

Indultando a doce reos por delitos comunes del departamento de La Libertad, con ocasión del IV Centenario de la fundación de Trujillo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—A mérito de la celebración del IV Centenario de la fundación de la ciudad de Trujillo, concédese indulto a doce reos por delitos comunes del Departamento de La Libertad, que hayan cumplido la mitad de la condena y observado buena conducta.

Artículo 2º—El Ministerio de Justicia queda encargado del mejor cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

C. Arenas Loayza.